

(3)

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUFLTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de niños

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugénia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17)

Presidencia del Consejo de Ministros

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real decreto de V. M. de 22 de Diciembre de 1927, se prorrogó por seis meses el plazo durante el cual podía hacerse uso del derecho, regulado por el Real decreto-ley de 19 de Febrero del propio año, a solicitar préstamos de la Caja provincial de Crédito foral de Pontevedra y de las demás Cajas de dicha clase que funcionasen en otras provincias. Terminada en 27 de Junio próximo pasado la prórroga concedida, subsisten, a juicio del Gobierno de V. M., en gran parte todavía las razones que motivaron su concesión, y ello aconseja proponer a V. M. el otorgamiento de un nuevo período de prórroga por seis meses, accediendo a lo solicitado por el Presidente de la Caja foral de Pontevedra en instancia elevada a la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 23 de Junio de 1928.

Por lo expuesto, el Presidente del Gobierno que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Julio de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

Núm. 1.203

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se prorroga por seis meses, a partir del día en que se publique en la Gaceta el presente Decreto, el plazo durante el cual podrá hacerse uso del derecho, regulado por el Real decreto-ley de 19 de Febrero de 1927, a solicitar préstamos de la Caja provincial de Crédito foral de Pontevedra y de las demás Cajas de dicha clase que funcionen en otras provincias.

Artículo 2.º Queda en vigor el Real decreto-ley de 19 de Febrero de 1927, sobre constitución de las Cajas provinciales de Crédito foral en cuanto no se oponga a la prórroga que en el artículo anterior se establece.

Dado en Mi Embajada de Londres, a diez de Julio de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta del 15 de Julio)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Sanidad

CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en la Real orden de este Departamento de 26 de Mayo de 1923, el hecho de haberse elevado quejas sobre su incumplimiento, denota el olvido, por parte de algunos industriales de la observación de sus preceptos, empleando botes viejos para envasar conservas, y con el fin de evitar los perjuicios que para la salud pública puede tener este hecho, encarezco a V. E. ordene a las Autoridades competentes de esa provincia exijan a las Casas productoras establecidas en sus demarcaciones respectivas, el exacto cumplimiento de la aludida disposición, imponiendo a sus contraventores las sanciones pertinentes.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento.

to y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1928.—El Director general, A. Horcena.

Señores Gobernadores civiles . . .  
(Gaceta del 14 de Julio)

CONSEJO NACIONAL DE COMBUSTIBLES

En virtud de lo dispuesto en la tercera disposición transitoria del Real decreto-ley número 1.377, ha sido ingresada en la Sección primera de la Caja de Combustibles del Estado, las cantidades que representan las compensaciones correspondientes al mes de Junio de 1927, devengadas, según Real orden comunicada de 19 de Junio último por los productores de carbón nacional, cuya relación va adjunta a los efectos de lo preceptuado en la citada disposición.

Madrid, 7 de Julio de 1928.—El Presidente, Santiago Fuentes Pila.

Relación anexa a la Real orden de esta fecha, relativa a la distribución de compensaciones al carbón nacional, correspondientes al mes de Junio de 1927

Entidades explotadoras	Importe a percibir — Pesetas.
Campomanes Hermanos	1.453,87
S. A. «Basauri»	2.688,95
Minero Siderúrgica de Ponferrada.	29.771,30
Sociedad Hullera San Esteban	6.579,35
Sociedad Carbonera Española	10.768,22
Real Compañía Asturiana de Minas.	1.777,65
Sociedad Esteban Martínez y Comp.ª	741,24
Hijos de Pello	507,36
Esteban Corral Sánchez	5.751,35
Hulleras de Sabero y Anexas	8.718,65
Compañía Minera Anglo Hispánica	996,80

Entidades explotadoras	Importe a percibir — Pesetas
Baldomero García Sierra . . . . .	1.299,83
Dionisio González. . . . .	4.336,00
Jenaro Fernández Cabo . . . . .	440,09
Miguel Arrom . . . . .	692,67
Andrés Homar . . . . .	34,74
Margarita Roselló Mascaró . . . . .	1.501,80
Unión Minera . . . . .	852,36
Luis de la Peña y Eugenio Martínez. . . . .	3.841,83
Joaquín Velasco. . . . .	12.059,25
Sociedad Coto del Musel . . . . .	13.647,03
Cándido Blanco Varela . . . . .	566,00
Sociedad Dionisio F. Nespral y Comp.ª . . . . .	7.919,73
Velasco Herrero Hermanos. . . . .	4.284,43
Antracitas de Brañuelas, S. A. . . . .	960,34
Hijo de Teófilo Alvarez. . . . .	5.103,62
Pedro Oromí y Compañía, S. en C. . . . .	151,20
Viuda e Hijos de Inocencio Fernández. . . . .	3.667,36
Sociedad La Constancia Industrial. . . . .	2.678,58
Compañía Anónima Mines del Oeste de Sabero y Veneros. S. A. Hulleras de San Cebrián . . . . .	3.246,30
Carbonífera de Baldearroyo y Anexas . . . . .	2.203,90
Sociedad Hullera Española . . . . .	2.837,00
Quintana y Bertrand . . . . .	137.747,54
Sociedad Nespral y Compañía . . . . .	13.804,68
José Pidal y Bernaldo de Quirós . . . . .	9.158,27
Sociedad Montes, Gutiérrez y Comp.ª . . . . .	3.381,00
Hulleras de Veguín y Olloniego . . . . .	1.738,83
Compañía de Carbones Asturianos . . . . .	13.048,66
Hulleras de Riosa. . . . .	23.459,78
Sres. Ortiz y Sobrinos . . . . .	19.808,00
nos . . . . .	12.002,66



Entidades explotadoras	Importe a percibir — Pesetas.	Entidades explotadoras	Importe a percibir — Pesetas.
José Sela y Sela . . .	2.931,63	Manuel Díaz Faes y Baldomero Orviz .	194,11
Vigil Escalera y Compañía, S. en C. . .	5.046,10	Felipe Suárez Ramet y Compañía . . .	537,38
Sociedad Hullera Vasco Leonesa . . .	15.096,97	C. A. Sociedad Minera San Luis . . .	1.727,35
Hulleras Leonesas, Sociedad Anónima . . .	1.466,44	Minera Cantabro Bilbaina . . .	3.652,75
Hulleras Leonesas, Sociedad Anónima . . .	1.523,03	Felipe Villarueva . .	716,72
Sociedad R. Vigil y Compañía . . .	260,91	Manuel Sáenz Santa María . . . . .	1.766,65
Mi as de Barruelo, Sociedad Anónima . . .	24.744,53	Venancio Linaza Meabe . . . . .	1.414,58
Freixes Hermanos y Feixidó . . . . .	492,43	S. A. Hulleras de la Magdalena y Carrocera . . . . .	2.148,57
La Carbonífera del Ebro . . . . .	2.935,40	Pablo Caballero Fernández . . . . .	45,58
Carbonífera Española . . . . .	9.043,54	Antonio Ramis Cerdá . . . . .	235,00
Minera del Llobregat, S. A. . . . .	874,52	Juan Martí Lladó . . . . .	1.653,00
Carbones de Berga, Sociedad Anónima . . . . .	12.951,70	Federico Loygorri Vives . . . . .	295,50
Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas . . . . .	10.447,42	Severino Fernández Menéndez Pello . . . . .	727,72
S. A. Minas de Castilla la Vieja y Jaén . . . . .	4.910,15	S. A. Minas de Langreo y Siero . . . . .	1.503,38
Manuel Cañada Bernard . . . . .	195,21	<b>TOTAL . . . . .</b>	<b>823.379,18</b>
Compañía explotadora de la mina Previsión de Mequinenza . . . . .	1.478,07		
Juan González Solé . . . . .	602,77		
Manuel San Juan Nogué . . . . .	492,60		
S. A. Minas de Langreo y Siero . . . . .	9.823,28		
Sociedad Fábrica de Mieres . . . . .	68.881,47		
S. A. Hulleras del Turón . . . . .	40.072,55		
Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera . . . . .	121.631,13		
S. A. Minas de Teverga . . . . .	3.237,33		
Sociedad Industrial Asturiana, Fábricas de Moreda y Gijón . . . . .	535,50		
Sociedad Industrial Asturiana . . . . .	21.033,94		
José Fuente Díaz Estébanez . . . . .	8.006,50		
Hulleras del Rosellón Sociedad Anónima . . . . .	5.527,06		
Sociedad Orueta é Ibrán . . . . .	5.106,14		
S. M. A. Mina de San Vicente . . . . .	7.017,55		
Teófilo Zorita Caballero . . . . .	3.970,24		
Ricardo Ortiz Artigiano . . . . .	3.956,41		
Sociedad Carbones La Nueva . . . . .	19.264,00		
Carbones del Pontico, S. A. . . . .	2.492,00		
Etelvina Menéndez Martínez . . . . .	1.064,23		
Angel G. Posada . . . . .	163,46		
Sociedad Hullera Bascoia . . . . .	2.485,57		
Pedro Fernandez Miranda . . . . .	1.165,92		
Sociedad A. Fernández y Compañía . . . . .	2.665,70		
Sociedad A. Fernández y Compañía . . . . .	2.967,46		
Luis G. Noriega . . . . .	652,28		
Manuel Suárez García . . . . .	1.932,15		
Ceferino Varela . . . . .	1.387,38		

(Gaceta de 11 de Julio)

## GOBIERNO CIVIL

## MINAS

Habiendo solicitado D. Ramón Martínez de Velasco, como Ingeniero de la Sociedad «Arregui Constructores» S. A., autorización para la instalación de dos polvorines, para el servicio de la construcción del trozo cuarto de la sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril Ferrol Gijón, y de cuyo trozo es contratista dicha Sociedad Anónima, y a cuya solicitud acompaña el plano de los edificios proyectados y el de su situación, fué incoado el oportuno expediente, anunciándose la solicitud en cuestión en el BOLETIN OFICIAL del 25 de Abril pasado, y habiendo estado expuesto al público en el Ayuntamiento de Luarca, en cuyo término están situados los polvorines, durante veinte días, habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentase protesta ni reclamación alguna.

Visitadas las instalaciones efectuadas por el Ingeniero D. Celso R. Arango, y hechas las modificaciones a que se refiere el informe emitido por dicho Ingeniero, y cumpliendo por tanto dichas instalaciones con lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos vigente, se autoriza el funcionamiento de dicho polvorines, situado uno de ellos en términos de Caroyas, en el valle El Forcón, e inmediato al túnel número 8 del ferrocarril en construcción, y el otro entre los pueblos de Ranón y Casielles, y próximo al kilómetro 42 del citado ferrocarril, asignándoles una capacidad máxima de veinte cajas de dinamita y la cantidad de detonadores correspondiente a veinte kilos de materia fulminante.

Lo que se publica en el BOLETIN

OFICIAL para conocimiento del público.

Oviedo, 10 de Julio de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero y Aldasoro

R. al núm. 1.854

—:—

La Sociedad «Fábrica de Mieres», domiciliada en Ablaña (Mieres), solicitó autorización para instalar un almacén subterráneo, para una capacidad máxima de 500 cajas de dinamita, de 25 kilos cada una, situado en el paraje denominado Robledal, en el primer piso de la mina llamada Mariana, y visto el informe favorable, emitido por el Ingeniero comisionado don Carlos F. Maquieira, por encontrar el emplazamiento de dicho almacén con arreglo a las condiciones de distancia que exige el vigente Reglamento de Explosivos.

Lo que en cumplimiento del artículo 137 del Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, se publica en el BOLETIN OFICIAL para que las personas que se consideren perjudicadas presenten las protestas y reclamaciones pertinentes, en el Gobierno civil de la provincia, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca el anuncio.

Oviedo, 10 de Julio de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero y Aldasoro

R. al núm. 1.855

—:—

Habiendo solicitado la Sociedad «Gamboa y Domingo», contratista de las obras del segundo trozo de la sección segunda, del ferrocarril Ferrol-Gijón, autorización para la instalación de un almacén de explosivos, sito en arriedo, concejo de Cudillero, y tres polvorines, afectos todos ellos al servicio de las citadas obras del ferrocarril Ferrol Gijón, fué incoado el oportuno expediente, siguiendo la tramitación que indica el Reglamento de Explosivos vigente.

Publicado el anuncio de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Marzo pasado, y expuesto al público en el Ayuntamiento de Cudillero, transcurrió el plazo reglamentario sin que se presentase protesta ni reclamación alguna.

Visitado el lugar del emplazamiento y las instalaciones efectuadas, por el Ingeniero comisionado D. Celso R. Arango, y visto el informe emitido por el mismo, teniendo en cuenta que se cumple en las citadas instalaciones lo dispuesto en el Reglamento de Explosivos vigentes de 25 de Junio de 1920, y su ampliación de 10 de Marzo de 1925, se autoriza a la Sociedad «Gamboa y Domingo», para el funcionamiento de un almacén de explosivos sito en Artedo, con una capacidad máxima de cien cajas de dinamita o la cantidad de detonadores correspondiente a cien kilos de materia fulminante, así como el de tres polvorines sitos en el lugar denominado Las Canaleas, parroquia de San Martín de Luña, uno de ellos, en el barranco del pueblo de Prámaro, otro, y en el barranco de la Barrerilla,

términos de Albuerno, el tercero, todos ellos en el concejo de Cudillero; cada uno de estos polvorines, se le asigna una capacidad máxima de diez cajas de dinamita o la cantidad de detonadores correspondiente a diez kilos de materia fulminante.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Oviedo, 11 de Julio de 1928.

El Gobernador,

José M.<sup>a</sup> Caballero y Aldasoro

R. al núm. 1.852

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, de 13 de Marzo de 1903, se cita a los actuales herederos de D. Juan Fernández Corredor, fallecido en 7 de Septiembre de 1892, a quien sucedió su viuda D.<sup>a</sup> Nicolasa Cruz y Campo, en representación de sus hijos menores, como contratista de las obras de la carretera de Campo de Caso a Villaviciosa, sección de Campo de Caso a Infesto, para que en el plazo de treinta días comparezcan en esta Jefatura, con objeto de examinar la liquidación de las obras de la contrata de dicha carretera y firmar su conformidad con la misma, o en otro caso formular y presentar las observaciones que juzguen pertinentes a su derecho; advirtiéndose que de no comparecer en el expresado plazo será nombrado representante para intervenir en la indicada liquidación, por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y se dará a aquella la tramitación que determina el artículo 61 del mencionado pliego de condiciones generales.

Oviedo, 13 de Julio de 1928.—  
El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 1.856

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Luarca

Relación de los mozos que están sujetos a expediente de prófugo, con expresión del número que les cupo en suerte en el sorteo y los nombres de sus padres:

Reemplazo de 1928:

- 1, Antonio Acuña de Soto, de Felipe y Teresa.
- 5, Angel Alvarez Alvarez, de Isidro y Josefa.
- 7, Macrino Ramón Alvarez Fernandez, de Fernando y Juana.
- 9, Marcelino Alvarez Fernandez, de Joaquin y Joaquina.
- 11, Benigno Alvarez Gonzalez, de Manuel y Josefa.
- 13, Carlos Alvarez Menendez, de Juan y Emilia.
- 14, Daniel Autón Cano, de Alfonso y Concepción.
- 23, Ricardo Eugenio Avello Fernandez, de Eugenio y Enriqueta.



28, Vicente Boto Feito, de Angel y Juana.  
 33, Manuel Cano Llanos, de José y Elvira.  
 39, Angel Cortizo Garcia, de Celestino y Dolores.  
 46, Higinio Cuervo Rodriguez, de Francisco y Eugenia.  
 54, Armando Manuel Fernandez, de Eudisia.  
 59, Ramón Fernandez Perez, de Dimas y Josefa.  
 60, José María Diez Fernandez, de Antonio y Francisca.  
 64, Teodosio Fernandez Fernandez, de Manuel y Carmen.  
 66, Cesáreo Fernandez Garcia, de Vicente y María.  
 67, Manuel Fernandez Garcia, de Carlos y Joaquina.  
 68, Carlos José Fernandez Gayo, de José y María.  
 70, Vicente Fernandez Gutierrez, de Vicente y Carlota.  
 71, Benigno Juan Fernandez Iglesias, de Juan y Asunción.  
 72, Joaquin Fernandez Lopez, de Francisco y María.  
 73, Sandalio Fernandez Martinez, de Manuel y María.  
 75, Francisco Fernandez Menendez, de José y Regina.  
 78, Amalio Fernandez Negrón, de Serafín y Eusebia.  
 81, Francisco Fernandez Perez, de Carlos y Josefa.  
 82, José Fernandez Perez, de Fernando y Eduvigis.  
 83, Alvaro Fernandez Rodriguez, de Juan y Serafina.  
 84, Joaquin Fernandez Rodriguez, de Joaquin y Victoria.  
 86, Alvaro Fernandez Rodriguez, de Ricardo y Tarsila.  
 88, Luis Fernandez Suarez, de José y Balbina.  
 90, Octavio Fuertes Fernandez, de Benigno e Irene.  
 97, Celestino Garcia Blanco, de Celestino y Matilde.  
 100, Fernando Garcia Diez, de Pablo y Ramona.  
 102, Ramón Garcia Fernandez, de Francisco y Balbina.  
 103, Francisco Garcia Fernandez, de Francisco y Laura.  
 105, Dionisio Garcia Fernandez, de Ramón y Josefa.  
 107, Antonio Garcia Fernandez Raigada, de Ramón y Bernarda.  
 110, Carlos Garcia Fernandez, de José y Cándida.  
 111, Delfín Alfonso Garcia Fernandez, de Amador y Regina.  
 112, Manuel Garcia Fernandez, de Manuel y Soledad.  
 116, Alfonso Garcia Gonzalez, de Francisco y Carmen.  
 119, Guillermo Garcia Iglesias, de Isidoro y Regina.  
 120, Armando Luis Garcia Ira-vedra, de Manuel y Carolina.  
 122, Fortunato Garcia Martinez, de Manuel y Celedonia.  
 126, José Garcia Menendez, de Joaquin y Amadora.  
 127, Manuel Garcia Mendez, de José y María.  
 131, Ramón Garcia Perez, de Manuel y Joaquina.  
 132, Lorenzo Garcia Perez, de José Ramón y Rosa.  
 134, Joaquin Garcia Rodriguez, de Celestino y Balbina.  
 138, Manuel Garcia Suarez, de Ramón y Josefa.  
 141, Luis Garrido Garcia, de Manuel y María.

142, Primitivo Gayo Fernandez, de Ricardo y Encarnación.  
 143, Cristino Gomez Diaz, de Belarmino y Josefa.  
 147, Francisco Gonzalez Fernandez, de Ramón y Carmen.  
 156, Higinio Bernardino Leoncio Gutierrez Barres, de Bernardino y Julita.  
 159 Enrique Iglesias Suarez, de Ceferino y Carolina.  
 165, Jesús Lopez Perez, de Benigno y Aurelia.  
 166, Joaquin Lopez Rodriguez, de Ramón y Victoria.  
 167, José Lopez Rodriguez, de Ramón y Carmen.  
 169, Francisco Marin Garcia, de Francisco y Gabina.  
 172, Pedro Martinez Fernandez, de Manuel y Joaquina.  
 173, Manuel Martínez Fernandez, de Juan Antonio y Balbina.  
 181, Manuel Mendez Alvarez, de José y Consuelo.  
 184, Vicente Mendez Galán, de Pedro y Manuela.  
 186, Alfredo Mendez Mendez, de Manuel y María.  
 191, Manuel Menendez Cernuda, de José y Josefa.  
 193, José Ramón Menendez Fernandez, de José y Emilia.  
 197, José Menendez Suarez, de Manuel y Dolores.  
 198, Pedro Alonso Menendez Suarez, de Pedro e Isabel.  
 202, Manuel Pallas Gonzalez, de Mateo y Virginia.  
 215, Francisco Perez Fernandez, de Francisco y Máxima.  
 218, Ramón Perez Fernandez, de Ramón y Concepción.  
 219, Ramón Perez Fernandez, de José y Ramona.  
 221, David Perez Garcia, de Jesús y Dolores.  
 224, Macrino Perez Gayol, de Manuel y Juana.  
 225, Higinio Perez Gonzalez, de Joaquin e Ignacia.  
 227, Crisanto Perez Gonzalez, de Lázaro y Balbina.  
 229, Andrés Avelino Perez Menendez, de Balbino y María.  
 230, Francisco Perez Menes, de José y Concepción.  
 231, José Perez Perez, de Saturnino y Esperanza.  
 239, Vidal Antonio Amador Rey Parrondo, de Francisco y Ramona.  
 247, Laureano Rodriguez Fernandez, de Valeriano y Sabina.  
 248, Salvador Rodriguez Fernandez, de José y Josefa.  
 253, Fernando Rodriguez Ochoa, de Fernando y Luisa.  
 255, Eugenio Rodriguez Pelaez, de Manuel y María.  
 256, Angel Rodriguez Perez, de Juan y Ramona.  
 257, Manuel Rodriguez Rodriguez, de José y Teresa.  
 263, José Soto Hermida, de Cándido y Lucila.  
 267, Luis Macrino Suarez Fernandez, de Constantino y Carmen.  
 268, Braulio Suarez Fernandez, de Juan y Elena.  
 270, Samuel Suarez Garcia Barrero, de Juan y María.  
 277, José Manuel Suarez Perez, de Manuel y Juana.  
 291, Alfonso Gabarri Hernandez, de Juan Ramón y Dolores.  
 291, Maximino Garcia Lorences, de Santiago y Emilia.

## Reemplazo de 1926

225, Elias Menendez Menendez, de Manuel y Ramona.

## Reemplazo de 1918

146, Luis Alvarez Suarez, de Alvaro y Antonia.

Luarca, 9 de Mayo de 1928.—El Alcalde, Emilio Blanco.

## Alcaldía de Oviedo

## ANUNCIO

El Pleno municipal de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 16 de Junio próximo pasado, acordó aprobar la alineación de calles y emplazamiento de edificios con destino a la Cooperativa de Casas Baratas, «La Nueva», sitios en la Fuente de la Teja, de esta ciudad, de conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto municipal, y con sujeción al plano que consta unido al expediente, en el cual figuran señaladas las respectivas alineaciones que corresponden a las calles y edificios de referencia.

Lo que se hace público por término de quince días, según determina el artículo 16 de las Ordenanzas municipales de construcción, a fin de que los que se consideren perjudicados con dicho acuerdo, puedan interponer por escrito a esta Alcaldía lo que estimen conveniente.

Oviedo, 11 de Julio de 1928.—El Alcalde, M. Gutierrez.

## Alcaldía de Cabranes

Formado por la Comisión municipal permanente, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario de ingresos y gastos, para obras de saneamiento en esta capital, que han de efectuarse en el actual año, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Cabranes, 13 de Julio de 1928.—El Alcalde, Celestino Tuero.

R. al núm. 1.877

## Alcaldía de Riosa

## EDICTO

Don Manuel Alvarez Alvarez, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del corriente, acordó proponer al Ayuntamiento pleno, la habilitación de un crédito de diecinueve mil pesetas, con cargo al exceso de ingresos sobre pagos o superavit sin aplicación del anterior ejercicio liquidado, para atender al pago inaplazable de la construcción de una casa habitación del Maestro de Grandiella, el arreglo de estas Consistoriales y otras obras y servicios urgentes.

Lo que en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Ha-

cienda municipal, se anuncia al público por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Consistoriales de Riosa, 11 de Julio de 1928.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 1.881

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Siero

D. Rufino Avello y Avello, Juez de Instrucción de Pola de Siero y su partido

Por el presente edicto, hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado con el número 99 de 1925, por tentativa de estafa, contra el penado Pedro Alvarez Nava, vecino de Bimenes, en este partido, se sacan a pública subasta en este Juzgado y en el Juzgado municipal de Bimenes, por término de veinte días, y por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento, las siguientes fincas de la propiedad de dicho penado:

Una finca rústica, a castañedo, llamada El Cerezal, con sus árboles, cabida de trece áreas próximamente, sita en el barrio del Perezal, del término municipal de Bimenes; que linda por el Este, Sur y Oeste con camino, y por el Norte con más de Basilio Cueto. Valorada en ciento treinta pesetas.

Un establo en estado ruinoso, sin techo, con su suelo correspondiente, sito donde la anterior, de veinte metros cuadrados de superficie próximamente; que linda por su derecha entrando, e izquierda con más de León y Leandra Alvarez, y por los demás aires con camino. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente, a fin de que las personas que quieran tomar parte en la subasta, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, o en el Juzgado municipal de Bimenes, en donde tendrá lugar simultáneamente el remate, el día diez de Agosto próximo, y hora de once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, y que no se han presentado, por el apremiado, los títulos de propiedad de las expresadas fincas.

Pola de Siero, Julio catorce de mil novecientos veintiocho.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio María Solís.

R. al núm. 1.887

## Juzgado de Avilés

D. Manuel Martinez Teijeiro, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Certifico: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuan-



tía, de que se hará mérito, e dictó por este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la villa de Avilés, día veinticuatro de Enero de mil novecientos veintiocho, el Sr. D. Cayetano Alvarez Ossorio y Farfán de los Godos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado por D.<sup>a</sup> Generosa Fernandez y Gonzalez, viuda, y su hija D.<sup>a</sup> Irene Elidia Garcia Fernandez, soltera, dedicada a las labores de la casa y costurera, respectivamente, ambas mayores de edad y vecinas de la parroquia de San Cristóbal de Entreviñas, en este término municipal, representadas por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja y defendidas por el Letrado D. José Rodriguez de la Flor y Rodriguez Villamil, y siendo demandados el Sr. Representante del Ministerio fiscal, y D.<sup>a</sup> Maria Garcia Gonzalez, dedicada a sus labores, casada con D. Faustino Granda, jornalero, vecinos de Pie del Oro, concejo de Carreño; D.<sup>a</sup> Ramona Garcia Gonzalez, casada con D. Fermin Vega Diaz, labradores, vecinos de Tamón, en dicho concejo de Carreño; D. Manuel Garcia Gonzalez, casado, labrador, vecino de Pillarno, concejo de Castrillón; D.<sup>a</sup> Elvira Garcia Gonzalez, viuda, dedicada a sus labores y vecina de esta villa; D. Emilio Garcia Gonzalez, casado, jornalero y como los anteriores mayor de edad y vecino de la parroquia dicha de San Cristóbal de Entreviñas, y D. Evaristo Gonzalez Suarez, mayor de edad, como viudo de D.<sup>a</sup> Casimira Garcia Gonzalez y como legal representante de sus hijos menores de edad, D.<sup>a</sup> Piedra, D.<sup>a</sup> Carmen, D.<sup>a</sup> Marina, D. Manuel, D.<sup>a</sup> Josefina y D. José Gonzalez Garcia, domiciliados en el lugar de Llaranes, en este término municipal, de donde es vecino el D. Evaristo, sobre declaración de paternidad.

#### Fallo:

Que es imando como estimo la demanda propuesta por D.<sup>a</sup> Generosa Fernandez y Gonzalez y su hija D.<sup>a</sup> Irene Elidia Garcia Fernandez, debo declarar y declaro:

Primero, que dicha D.<sup>a</sup> Irene Elidia es hija legítima de D. José Garcia Gonzalez, quien la procreara con su actual viuda y también demandante D.<sup>a</sup> Generosa Fernandez y Gonzalez.

Segundo, que se haga constar esta declaración en las respectivas actas de inscripción de nacimiento y de bautismo de la Irene Elidia.

Tercero, que la propia D. Irene Elidia es única y universal heredera abintestato de su finado padre D. José Garcia Gonzalez, sin perjuicio de los derechos usufructuarios correspondientes a la doña Generosa, como viuda del mismo; y

Cuarto, que los demandados están obligados a pasar por estas declaraciones. Sin hacer especial declaración en cuanto a costas.

Así por esta mi sentencia que

además de notificarse en los estrados de este Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique personalmente a los demandados declarados en rebeldía, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Cayetano A. Ossorio.

Caya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, libre el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados D. Manuel Garcia Gonzalez y consortes, y lo firmo en Avilés, a seis de Julio de mil novecientos veintiocho. — Manuel Martinez Teijeiro

R. al núm. 1.909

#### Juzgado de Salas

##### Cédula de citación

Para celebrar el juicio promovido por D. Ladislao Menendez Bernardo, vecino de esta villa, contra D.<sup>a</sup> Dolores Julián Fernandez, que lo es de Ablanedo, en este concejo; D. José Platas Garcia, D.<sup>a</sup> Cándida Garcia y Garcia, vecindados en el Calello, de este término, asistida la última de su marido D. Antonio Platas y Yano, ausente en ignorado paradero, sobre tercería de dominio de unos semovientes embargados por la D.<sup>a</sup> Dolores Julián, como de la propiedad de los demás demandados, para cobro de una deuda, se acordó con esta fecha por el Sr. Juez municipal de este término, la citación de los demandados para que el día veintiseis del actual, a las catorce, se presenten en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo pena de rebeldía si no lo verifican ni alegan justa causa que se lo impida.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de citación en forma al don Antonio Platas, expido la presente en la villa de Salas y Julio, nueve de mil novecientos veintiocho. — El Secretario, Licenciado, Rogelio de Diego.

#### Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio sobre redención foral de que se hará mérito, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

En la villa de Castropol, a doce de Julio de mil novecientos veintiocho, El Tribunal de foros de este partido, constituido bajo la presidencia del Sr. Juez de primera instancia D. José Antonio

Cereijo Pérez, Sr. Notario D. Segismundo Pérez Garcia y Sr. Registrador D. José Gonzalez Diez, Vocales: Vistos los presentes autos sobre redención de foro, seguidos por D. José María Pérez Blanco, casado, labrador, mayor de edad, vecino de Fabal, parroquia de Meredo, en este partido, representado por el Procurador D. José Alvarez Yanes, contra D. Cesáreo, D. Camilo y D. José Garcia Ro riguez, casados; don Victoriano cuyo estado se ignora y D. Lino, soltero, ambos de iguales apellidos, todos mayores de edad, comerciantes, con residencia en América, excepto el último que es propietario, vecino de Piantón, los demás en rebeldía.

#### Fallamos:

Que es de estimar la demanda, condenando a los demandados D. Cesáreo, D. Camilo, D. José, D. Victoriano y D. Lino Garcia Rodriguez, a redimir el foro en cuestión, por la cantidad de tres mil pesetas y a otorgar a favor del demandante D. José María Pérez Blanco, la correspondiente escritura de redención, en nombre suyo y de sus hermanos, cuyo precio se depositará en la parte que corresponda a los ausentes y a disposición de los mismos, en la Caja general de la provincia, con cuyo objeto se hará presentación de dicho precio en este Tribunal por el Notario que dé fé de la escritura para su consignación en aquel Establecimiento, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José A. Cereijo. — Segismundo P. Garcia. — José Gonzalez.

#### Publicación:

Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Presidente del Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo Secretario doy fé. — Ante mí, Eugenio Rodriguez Casas.

Y para notificar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los demandados rebeldes D. Cesáreo, D. Camilo, D. José y D. Victoriano Garcia Rodriguez, la sentencia inserta, libro el presente en Castropol, a trece de Julio de mil novecientos veintiocho. — Eugenio Rodriguez.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y

conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARTINEZ FERNANDEZ, Nicolás, hijo de Juan y de Basilia, natural de Latores, Ayuntamiento de Oviedo, provincia de idem, de 22 años de edad, estatura un metro 620 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, D. Evelio Gimenez Orge, residente en Oviedo.

1.891

FERNANDEZ ALBA, José, hijo de Liborio y de María, natural de Arcallana, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 54, D. Julio de Cavia e Ibañez, residente en La Coruña

1.898

MENENDEZ MENENDEZ, José, hijo de José y de Vicenta, natural de Vigaña, Ayuntamiento de Miranda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 54, D. Julio de Cavia e Ibañez, residente en La Coruña.

1.897

GONZALEZ GONZALEZ, Guillermo, hijo de Ramón y de Josefina, natural de La Montaña, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cuba, sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 54, D. Julio de Cavia e Ibañez, residente en la Coruña.

1.899

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo.

##### Monte de Piedad

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 4.149, expedido en este Establecimiento el día 10 de Junio de 1928, se anuncia al público a los efectos del artículo 35 de los Estatutos de Oviedo, 18 de Julio de 1928. — El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de niños